

Resolución Administrativa

N° 500 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

28 OCT 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 428-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Tingo María según Opinión Legal; OPINA que se debe declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento del descanso vacacional solo en el extremo correspondiente a los años 2022 y 2023, por cuanto según la norma de los años anteriores se extinguió el derecho por no haberlo hecho uso, reconocimiento que se realizara previa disponibilidad presupuestal y según cuadro de cálculo del monto adeudado emitido por la Unidad de Personal, solicitado por la ex trabajadora **Lic. Enf. María Aurora MOYANO DE ALARCON**, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3° dentro del ámbito de aplicación se encuentran bajo el alcance de la presente norma el numeral 3.2 que señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1153 según el Artículo 8.4° indica que las Vacaciones es la entrega económica otorgada por el derecho vacacional y 8.5° establece que la compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder. El monto del pago mensual equivale a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional. Esta disposición no admite excepciones;

Que, según Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, según los artículos siguientes indica en el Artículo 6.1 indica que la entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder y en el Artículo 6.3. indica que, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación en las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, en su Capítulo V Disposiciones Específicas para los lineamientos y aplicación del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, comprenden los requisitos, condiciones y procedimientos para el reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones, las valorizaciones y entregas económicas y establece que la entrega económica por derecho vacacional: descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas según definición es la entrega económica que se paga al personal de la salud por derecho vacacional al cumplir doce (12) meses de servicios efectivos, equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica que se paga mensualmente, que incluye la valorización principal, la valorización ajustada, la valorización priorizada y/o la asignación transitoria, de corresponder y cuenta con las siguientes modalidades :

- Vacaciones No Gozadas. - Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.
- Vacaciones Trucas. - Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavos y treintavas partes.

Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo a la Opinión Legal N° 428-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL de fecha 04 de octubre del 2024, realizó el cálculo a lo solicitado por la parte interesada sobre vacaciones no gozadas de los periodos 2002, 2023 y trucas 2024 descontándole 06 días tomadas a la ex servidora María Aurora MOYANO DE ALARCON, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, del Hospital de Tingo María, reconociéndose el monto de S/. **Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Con 43/100 SOLES (S/. 15,462.43)**.



Resolución Administrativa

N° 500 -2024-GRH-HTM-OA/UP

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Area de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. RECONOCER EL PAGO a favor de doña **María Aurora MOYANO DE ALARCON**, con DNI N° 22969821, ex servidora del Hospital Tingo María, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, por el monto de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 43/100 SOLES (S/. 15,462.43)** por concepto de Vacaciones No Gozadas periodos 2022, 2023 y Truncas 2024, montos reconocidos según los cálculos establecidos por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL a JULIO 2024 S/. 7,805.50		
VACACIONES NO GOZADAS 2022	01 año	5,175.00
VACACIONES NO GOZADAS 2023	01 año	5,886.00
VACACIONES TRUNCAS 2024	06 Meses/23 días	4,401.43
TOTAL A RECONOCER S/.		S/. 15,462.43

ARTICULO 2°. EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]
MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN